



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

ACUERDO REGIONAL N° 0181 -2024-GR PUNO-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional desarrollado el 15 de octubre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 069-2024-GR. PUNO/CRP-HJAN, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicios públicos regional y administración público regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme lo establece la Constitución Política, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias y demás disposiciones, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado Presupuesto Participativo y demás normas de gestión institucional;

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

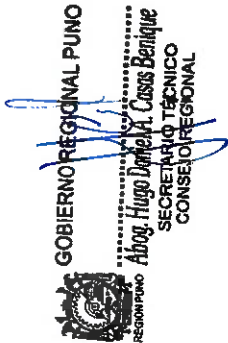
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, según lo establecido en el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, se establece que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o que declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende un conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdo dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;



Que, mediante Acuerdo Regional N° 056-2024-GR PUNO-CRP, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, desarrollado el día 27 de junio del presente año, el Pleno de Consejo Regional de Puno, aprobó por mayoría realizar la Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional en la provincia de Carabaya, departamento de Puno, como una forma de descentralizar la gestión gubernamental que viene realizando el Consejo Regional, y con ello priorizar las necesidades de la población en la región de Puno;



Que, conforme al desarrollo de la Sesión Extraordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 069-2024-GR.PUNO/CRP-HJAN, mediante el cual el Consejero Regional de la provincia de Carabaya, Héctor Javier Aguilar Narváez, solicita la aprobación de Acuerdo Regional mediante el cual solicita la declaratoria del proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.S. José Antonio Encinas Franco, Centro Poblado de Lechemayo del distrito de San Gabán - Provincia de Carabaya - Departamento de Puno”, en razón de su importancia para mejorar las condiciones educativas en esta institución, favoreciendo a la comunidad estudiantil del distrito de San Gabán;

Asimismo, conforme al sustento se hace mención que este proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.S. José Antonio Encinas Franco, Centro Poblado de Lechemayo del distrito de San Gabán - Provincia de Carabaya - Departamento de Puno” tiene como objetivo la mejora de las condiciones de infraestructura y servicios educativos, lo que permitirá brindar un entorno seguro, moderno y adecuado para el aprendizaje de los estudiantes, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad educativa. Por lo que, la inversión en infraestructura educativa es un factor clave para reducir las brechas de acceso y calidad en la educación en zonas rurales, garantizando el derecho a una educación digna y mejorando las oportunidades de desarrollo social y económico de la población;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento realizado, debate y la adhesión del consejero de la provincia de Azángaro, Reynaldo Choquehuanca Rivera se procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 13 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL, el proyecto de inversión denominado “Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.S. José Antonio Encinas Franco, Centro Poblado de Lechemayo del distrito de San Gabán - Provincia de Carabaya - Departamento de Puno”, en razón de su importancia para mejorar las condiciones educativas en esta institución, favoreciendo a la comunidad estudiantil del distrito de San Gabán.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno para que, a través de las oficinas competentes evalúen y dispongan su viabilidad en la gestión y priorización correspondiente para la ejecución del proyecto en coordinación con las entidades competentes, a fin de garantizar su pronta implementación en beneficio de los estudiantes de la I.E.S. José Antonio Encinas Franco.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, realizar las gestiones y coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales que sean necesarias para la implementación y ejecución del proyecto contenido en el primer artículo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 18 días del mes de octubre del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO


Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”

